



Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
Dirección General de Tributos
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
Proyecto de Orden por la que se establece la obligatoriedad de presentación y pago por vía telemática de los modelos de autoliquidación 600, 601, 620 y 630 relativos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los modelos de autoliquidación 650 y 651 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
Problemas que se pretenden solucionar
Se pretenden evitar los desplazamientos a la sede de la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid para la presentación de las autoliquidaciones y así reducir los costes indirectos que ello conlleva.
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Por Orden de 5 de noviembre de 2004, de la Consejería de Hacienda, se desarrolló la colaboración social en la gestión tributaria y se establecieron los requisitos, condiciones generales y procedimiento para la presentación y pago telemático de autoliquidaciones tributarias correspondientes a la transmisión de vehículos usados, sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</p> <p>Posteriormente, la Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda, estableció el procedimiento general para el pago y la presentación por vía telemática de las autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, y en concreto, los requisitos para presentar por medios telemáticos autoliquidaciones tributarias en representación de terceras personas por presentadores profesionales.</p> <p>Desde la entrada en vigor de las mencionadas Ordenes se han celebrado diversos Convenios de Colaboración con asociaciones o Colegios Profesionales habiéndose adherido un importante número de asociados o colegiados.</p> <p>Así mismo, teniendo en cuenta la enorme implantación de los medios electrónicos en la actividad profesional, tanto por la formación de sus usuarios como por las posibilidades técnicas con las que cuentan, parece oportuno establecer la obligatoriedad de la presentación y pago telemático de los modelos recogidos en la Orden, a estos colectivos.</p>



Comunidad de Madrid

Estas mismas circunstancias se pueden observar en el caso de las personas jurídicas, por lo que se ha incluido esta obligatoriedad cuando actúen como sujetos pasivos. Con esta medida se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 14.2 de Ley 39 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en el caso del modelo 630, con la presente Orden se pretende establecer la obligatoriedad de la presentación y pago telemático para todos los obligados tributarios con independencia de su personalidad jurídica. De esta manera, se completa la regulación de la presentación telemática obligatoria de todos los modelos del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

Por último, para garantizar una mayor agilidad en la gestión tributaria en relación con la presentación telemática de los documentos que incorporan el hecho o negocio sujeto a tributación, y existiendo en la actualidad un mayor acceso de los ciudadanos a los procedimientos electrónicos, se hace necesario introducir una nueva letra en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 8 de octubre de 2103 de la Consejería de economía y Hacienda.

Objetivos

Incrementar la presentación de autoliquidaciones de forma telemática con el objetivo de simplificar los procedimientos, de tal forma de que se disminuyan considerablemente los tiempos de tramitación en beneficio del administrado y de la propia Administración. En el Anexo se detallan los modelos tributarios de presentación telemática obligatoria en la Comunidad de Madrid.

Así mismo, con la modificación de la Orden de 8 de octubre de 2013 se incorpora la posibilidad de remisión en formato electrónico de la documentación acreditativa de los hechos o negocios que motivan la presentación de declaraciones tributarias de los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid, facilitando la presentación telemática de las mismas.



Comunidad de Madrid

Posibles soluciones alternativas

Se ha previsto en la Orden, que queden exonerados de la obligación de la presentación por medios telemáticos aquellas autoliquidaciones que no se puedan realizar con los medios tecnológicos o programas de ayuda que la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid tiene disponibles, por lo que la obligatoriedad prevista en esta nueva Orden no va a suponer ninguna carga para los obligados que sea de imposible cumplimiento.

Fecha: a fecha de firma

Firma: LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS

ANEXO

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Tributos sobre el Juego:

- Modelo 042 “rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias”: Orden de 25/2/2009.
- Modelo 041 “Juegos por internet o medios telemáticos”: Orden de 19/7/2011.
- Modelo 040 “Bingo Electrónico”: Orden de 7/11/2012.
- Modelos 043 “Bingo Ordinario” y 048 “Bingo Simultáneo”: Orden de 21/4/2014.
- Modelos 044 “Tasa Fiscal que grava los juegos celebrados en Casinos”, 045 “Tasa Fiscal que grava las Máquinas o Aparatos Automáticos y 097 “Impuesto sobre Instalación de Máquinas en Establecimientos de Hostelería Autorizados”: Orden de 30/01/2018.

2. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Modalidad de Actos Jurídicos Documentados:

- Modelos 610 “pagares, cheques y resto de documentos mercantiles negociados por entidades colaboradoras” y 615” emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden”: Orden de 11/12/2008

3. Impuesto sobre Depósito de Residuos:

- Modelo 670 “Impuesto sobre Depósito de Residuos”: Orden de 7/11/2012.